

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA

Bellavista, 12 de noviembre de 2020

Señor:

Presente. -

Con fecha doce de noviembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 133V-2020-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio N°01.C.I.E.FIPA, recibido en Secretaría Académica de manera virtual el 06 de noviembre del 2020, remitido por la Jefa del Centro de Incubadoras Empresariales de la FIPA Dra. Etelvina Carmen León Chumbiauca, quien remite el proyecto sobre charlas motivacionales dirigido a los estudiantes del Pregrado de la FIPA a fin de promover y orientar trabajos de investigación que redunden en la creación de nuevas empresas.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 52° de la Ley Universitaria N° 30220 indica que la universidad, como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. Cada universidad establece la reglamentación correspondiente;

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC, aprobada con Resolución N° 057-2017-CU de fecha 12 de enero de 2017, en el Art. 205° literal d) Órganos de Apoyo Académico y literal d, punto 8 establece que el Centro de Incubadoras Empresariales es un órgano de apoyo académico; y, en el Art. 260° establece que el Centro de Incubadoras Empresariales tiene como función general promover y orientar a los estudiantes para que sean generadores de creación de nuevas empresas;

Que, el Art.46°, 46.4, literal h) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Centro de Incubadoras Empresariales es órgano de apoyo académico;

Que, el Art.289°, 289.1° del precitado Estatuto, establece que son derechos de los estudiantes el recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales, específicos y de especialidad para el desempeño profesional y herramientas de investigación; en el Art. 289.24° establece que los estudiantes deben recibir capacitación, asesoramiento técnico y/o empresarial, utilizar las instalaciones de la Universidad y otras facilidades que se requieran para el emprendimiento empresarial, tecnológico y social;

Que, con Resolución N° 033-2020-DFIPA de fecha 02 de marzo de 2020, se designó del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2020, al Docente Principal a Dedicación Exclusiva Dra. Etelvina Carmen León Chumbiauca, en el cargo de Jefe de la Oficina del Centro de Incubadoras Empresariales de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional de Callao;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Se ha emitido la Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de

emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones”.

Estando a los documentos del visto y lo contemplado, el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2020, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 176° y 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

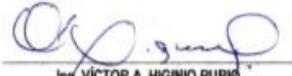
- 1° **APROBAR**, las **CHARLAS MOTIVACIONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA FIPA, organizadas por la Jefatura del CENTRO DE INCUBADORAS EMPRESARIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el cual se anexa como parte de la presente Resolución.
- 2° **ELEVAR**, la presente Resolución al Señor Rector de la Universidad Nacional del Callao para conocimiento y fines pertinentes.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRI, VRA, DIGA, OPLA, OCI, ASESORÍA JURÍDICA, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, Tercio Estudiantil e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Ing. VÍCTOR A. HIGINIO RUBIO
SECRETARIO ACADÉMICO

VAHR/Ángela
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)